



# *Resolución Ministerial*

*N° 0188-2021-IN*

*Lima, 22 de marzo de 2021*

**VISTOS;** el Informe N° 000038-2021/IN/VSP/DGSD, de la Dirección General de Seguridad Democrática, el Informe N° 000075-2021/IN/OGPP/OMD, de la Oficina de Modernización y Desarrollo Institucional de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, y el Informe N° 000346-2021/IN/OGAJ, de fecha 17 de marzo de 2021, de la Oficina General de Asesoría Jurídica y,

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante la Ley N° 28983, Ley de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres, se establece el marco normativo, institucional y de políticas públicas en los ámbitos nacional, regional y local, para garantizar a mujeres y hombres el ejercicio de sus derechos a la igualdad, dignidad, libre desarrollo, bienestar y autonomía, impidiendo la discriminación en todas las esferas de su vida, pública y privada, propendiendo a la plena igualdad;

Que, a través del Decreto Supremo N° 005-2017-MIMP, se dispone la creación de un mecanismo (Comisión, comité o grupo de trabajo) para la Igualdad de Género en las entidades públicas del Gobierno Nacional y de los gobiernos regionales, con el objeto de coordinar, articular y fiscalizar la incorporación del enfoque de género en las políticas y gestión institucional, a fin de promover el cierre de brecha de género y la igualdad entre mujeres y hombres;

Que, asimismo, la Primera Disposición Complementaria Final del referido Decreto Supremo dispone que las diversas comisiones, comités, grupos de trabajo para la Igualdad de Género que se hayan conformado al interior de cada entidad deben seguir funcionando y adecuar su composición y funciones a lo dispuesto por el mismo;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 043-2018-IN, se crea el Grupo de Trabajo para la Igualdad de Género del Sector Interior, con el objeto de coordinar, articular, monitorear y fiscalizar la incorporación del enfoque de género en las políticas y gestión institucional, a fin de promover el cierre de brecha de género y la igualdad entre mujeres y hombres en el marco de la implementación y cumplimiento de la política en materia de igualdad de género;

Que, mediante Informe N° 000038-2021/IN/VSP/DGSD, la Dirección General de Seguridad Democrática propone la modificación y reestructuración del Grupo de Trabajo para la Igualdad de Género del Sector Interior, sustentando ello en que se requiere modificar el cargo de cada uno de los representantes para que las acciones se acuerden y ejecuten de forma rápida;

Que, la Oficina de Modernización y Desarrollo Institucional de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto mediante Informe N° 000075-2021/IN/OGPP/OMD ha emitido opinión técnica favorable;

Que, mediante Informe de vistos, la Oficina General de Asesoría Jurídica opina que resulta legalmente viable la tramitación del proyecto de Resolución Ministerial que modifica la conformación del Grupo de Trabajo para la Igualdad de Género en el Sector Interior, encargado de coordinar, monitorear y fiscalizar la incorporación del enfoque de género en las políticas y gestión institucional, a fin de promover el cierre de brecha de género y la igualdad entre mujeres y hombres;

Con el visado del Despacho Viceministerial de Seguridad Pública, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio del Interior;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; el Decreto Legislativo N° 1266, Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior y modificatorias; el Decreto Legislativo N° 1267, Ley de la Policía Nacional del Perú y modificatorias y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 026-2017-IN; el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, aprobado por Resolución Ministerial N° 1520-2019-IN; y, el Decreto Supremo N° 005-2017-MIMP, que dispone de la creación de un mecanismo para la Igualdad de Género a las entidades del Gobierno Nacional y de los Gobiernos Regionales;

#### **SE RESUELVE:**

#### **Artículo 1°. - Modificación de la Resolución Ministerial N° 043-2018-IN**

Modifíquense el segundo párrafo del artículo 1 y los artículos 2 y 5 de la Resolución Ministerial N° 043-2018-IN, los cuales quedan redactados de la siguiente manera:

#### ***“Artículo 1.- Creación y objeto del Grupo de Trabajo para la Igualdad de Género del Sector Interior***

(...)

*La Dirección General de Seguridad Democrática, tendrá a su cargo la coordinación del Grupo de Trabajo, como ente rector en materia de derechos humanos en el Sector Interior.”*

#### ***“Artículo 2°. - Conformación***

*El Grupo de Trabajo para la Igualdad de Género del Sector Interior está conformado de la siguiente manera:*

- *Por el Ministerio del Interior:*
  - *Jefe/a de Gabinete Asesores del Ministerio del Interior, quien lo preside en condición de representante del Titular del Sector Interior*
  - *Director/a de la Dirección General de Seguridad Democrática*
  - *Director/a de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, quien está a cargo de la Secretaría Técnica*
  - *Director/a de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos.*
  - *Director/a de la Oficina General de Asesoría Jurídica*
  - *Director/a de la Defensoría del Policía*

- *Director/a de la Oficina General de Integridad Institucional*
  - *Director/a de la Oficina General de Comunicación Social e Imagen Institucional*
  - *Director/a de la Dirección de Derechos Fundamentales*
- *Por la Policía Nacional del Perú*
- *Comandancia General PNP*
  - *Director/a de la Dirección de Recursos Humanos.*
  - *Director/a de la Dirección de la Sanidad Policial*
  - *Director/a de la Escuela Nacional de Formación Profesional Policial*
  - *Director/a de la Dirección de Comunicación e Imagen Institucional*

*El Grupo de Trabajo para la Igualdad de Género del Sector Interior podrá solicitar el concurso y apoyo de los demás órganos que conforman el Sector Interior, así como de los sectores e instituciones públicas y privadas a nivel nacional que coadyuven al cumplimiento de sus funciones. Asimismo, podrá constituir subgrupos de trabajo de carácter temporal o permanente de acuerdo a la temática a ser abordada.”*

**“Artículo 5°. – Designación de representantes**

*Los miembros titulares, de ser el caso, designarán a representantes alternos que cuenten con capacidad de decisión, a través de documento dirigido al presidente del Grupo de Trabajo para la Igualdad de Género del Sector Interior.”*

**Artículo 2°.-** Dejar subsistentes los demás extremos de la Resolución Ministerial N° 043-2018-IN.

**Artículo 3°.-** Encargar a la Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documental notificar copia de la presente Resolución Ministerial a los integrantes del Grupo de Trabajo a que se refiere el artículo 1, para conocimiento y fines.

**Artículo 4°.-** Disponer que la Oficina General de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, realice la publicación de la presente Resolución Ministerial en la Plataforma digital única del Estado Peruano ([www.gob.pe](http://www.gob.pe)) y en el portal institucional del Ministerio del Interior ([www.gob.pe/mininter](http://www.gob.pe/mininter)).

**Regístrese y comuníquese.**

**José Manuel Antonio Elice Navarro**  
**Ministro del Interior**